

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (01,02)

Partida	: 09
Capítulo	: 09
Programa	: 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		651.974.907
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.835.686
	02	Del Gobierno Central		7.835.686
	005	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		7.835.686
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.883.162
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		202.738
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.679.452
	99	Otros		4.000.972
09		APORTE FISCAL		637.177.971
	01	Libre		637.177.971
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.224
	03	Vehículos		11.224
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		65.864
	10	Ingresos por Percibir		65.864
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		651.974.907
21		GASTOS EN PERSONAL	03	15.868.604
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	5.569.967
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		469.511
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		469.511
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		628.258.552
	01	Al Sector Privado	05,12	628.258.552
	190	Programa de Alimentación JUNJI		93.295.823
	230	Aporte a Instituciones Colaboradoras	06	595.962
	231	Programa de Alimentación para Educación Básica		328.372.580
	234	Capacitación a Terceros		307.800
	239	Control Programas de la JUNAEB	07,13	3.150.250
	240	Programa de Alimentación de Vacaciones	08	3.624.227
	242	Programa de Alimentación para Kinder		30.403.900
	243	Programa de Alimentación Enseñanza Media		133.619.524
	244	Programa de Alimentación para Refuerzo Educativo	09	308.965

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (01,02)

Partida	: 09
Capítulo	: 09
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	246	Programa de Alimentación para Prekinder		25.474.145
	248	Programa de Alimentación Especial para Estudiantes Adultos		8.422.919
	249	Programa Alimentación para Actividades Extraescolares en liceos		176.897
	258	Programa de Alimentación Reescolarización plan 12 años escolaridad	10	205.560
	291	Bono Manipuladoras, Licitación ID 85-35-LP11, Líneas 3 y 4.	11,14	300.000
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.673.984
	03	Vehículos		224.899
	04	Mobiliario y Otros		92.385
	05	Máquinas y Equipos		22.900
	06	Equipos Informáticos		307.800
	07	Programas Informáticos		1.026.000
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		132.289
	02	Proyectos		132.289
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 59
- 02 En los procesos de licitación que lleve a cabo la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas con empresas prestadoras de servicios alimentarios deberá tomar los resguardos para garantizar el fiel cumplimiento del artículo 11 de la ley N° 19.886. Para ello podrá, entre otras, asociar al monto de garantía de fiel cumplimiento a períodos anuales del contrato o rebajar, según el caso, el porcentaje exigido al efecto en el reglamento de la precitada ley. Durante el mes siguiente al término de cada semestre, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los avances existentes en aspectos tales como: establecer en las bases de licitación cláusulas que estimulen que las empresas que adjudiquen nuevos contratos incorporen a las trabajadoras de las empresas anteriormente prestadoras del servicio; evitar la discriminación en dicho proceso de las dirigentes sindicales; homologar el valor de bonificaciones tales como inicio de actividades, fiestas patrias y navidad con las que reciben las trabajadoras de los jardines infantiles e incorporar compensaciones derivadas del trabajo en zonas extremas.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 763
 - b) Horas extraordinarias año 219.808
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 505.030
 - En Territorio Nacional en Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (01,02)

Partida	: 09
Capítulo	: 09
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		- N° de personas		24
		- Miles de \$		155.086
		A este personal, se le podrá otorgar la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.		
		e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		13
		- Miles de \$		159.341
		f) El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 42 funcionarios.		
04		Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$		126.141
05		Los recursos de los Programas de Alimentación Escolar están dirigidos a estudiantes de establecimientos regidos por el D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998 y a los niños atendidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles. También considera a estudiantes:		
		a) De la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.		
		b) Residentes en hogares estudiantiles e internados atendidos por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.		
		c) Que participan directamente en actividades del Programa "4 a 7", por un monto de hasta \$ 1.180.100 miles.		
		Asimismo, incluye apoyo alimenticio para escolares, personal docente y no docente, padres o apoderados que participen directamente en actividades extraescolares, por un monto de hasta \$ 559.170 miles y la alimentación de los profesores encargados de los programas.		
		El Programa de Alimentación Escolar tendrá las especificaciones que a continuación se señalan, en las asignaciones presupuestarias que se indican:		
		a) Asignación 231, Programa de Alimentación para Educación Básica:		
		Servicio	N° Máximo de raciones diarias	
		Desayuno	1.150.000	
		Almuerzo	1.150.000	
		Hogar Desayuno	4.000	
		Hogar Almuerzo	4.000	
		Hogar Once	4.000	
		Hogar Cena	4.000	
		Tercer servicio	400.000	
		(Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario)		
		b) Asignación 242, Programa de Alimentación para Kinder:		
		Considera la atención de hasta 142.000 preescolares diarios, los cuales incluyen hasta 35.000 niños con una ración adicional por efecto de extensión de la jornada escolar.		
		Incluye el servicio de alimentación para 28.350 preescolares de la Ley N°20.595 y Chile Solidario.		
		c) Asignación 243, Programa de Alimentación Enseñanza Media:		
		Servicio	N° Máximo de raciones diarias	
		Desayuno	425.000	
		Almuerzo	425.000	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (01,02)

Partida	: 09
Capítulo	: 09
Programa	: 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		Tercer servicio		150.000
		(Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario)		
		d) Asignación 246, Programa de Alimentación para Prekinder:		
		Considera la atención de hasta 135.000 preescolares diarios, los cuales incluyen hasta 35.000 niños con una ración adicional por efecto de extensión de la jornada escolar.		
		Incluye servicios de alimentación para 19.850 preescolares de la Ley N°20.595 y Chile Solidario.		
06		Incluye recursos para:		
		a) Hogar Sagrado Corazón		
		- Miles de \$		70.120
		b) Sociedad de Asistencia y Capacitación		
		- Miles de \$		210.340
		c) Programa Asistencia Hogar de Cristo		
		- Miles de \$		157.760
		d) Programas Sociales Corporación María Ayuda		
		- Miles de \$		157.760
07		Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se determinarán los tipos de acciones de controles que se realizarán.		
		Incluye convenios con personas naturales		
		- N° de personas		90
		- Miles de \$		1.165.945
		A este personal, se le podrá otorgar la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.		
08		Incluye recursos para:		
		a) Remunerar al personal de los establecimientos que atiendan este programa y para transferirlos a las municipalidades, corporaciones municipales, o quienes los sucedan en su calidad de sostenedor como también a otros organismos competentes.		
		El monto diario de dicha remuneración tendrá el carácter de no imponible ni tributable y se fijará por Resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, visada por la Dirección de Presupuestos. En dicha resolución se fijará, además, el monto de estos recursos.		
		b) El programa centro para niños con cuidadores principales temporeros.		
		c) La entrega de alimentación para los beneficiarios y participantes de programas recreacionales (vacaciones en escuelas, campamentos, colonias, escuelas abiertas, trabajos voluntarios e inglés abre puertas).		
09		Conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 19.398. Los criterios para la selección de los establecimientos y alumnos beneficiarios serán determinados por la Subsecretaría de Educación.		
10		Recursos destinados a entregar alimentación a niños y jóvenes de extrema vulnerabilidad social, beneficiarios del programa de reescolarización administrado por el Ministerio de Educación, a fin de lograr su incorporación al sistema educacional.		
11		Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a las empresas de prestación de servicios alimenticios para establecimientos escolares y preescolares para que estas paguen un bono mensual de \$ 67.500 a sus trabajadoras manipuladoras de alimentos con contrato vigente durante los años 2016 y 2017, originados en la licitación ID 85-35-LP11, líneas 3 y 4, siempre que se hayan encontrado con fuero entre marzo a diciembre de 2016 y 2017, respectivamente. Los pagos a que se refiere la presente glosa se realizarán exclusivamente por los meses en que las manipuladoras se hayan encontrado con fuero durante los respectivos periodos, si el monto establecido por la Asignación resultare insuficiente, el mayor gasto fiscal que se irrogue podrá		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (01,02)

Partida	: 09
Capítulo	: 09
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

ser financiado con cargo a la Partida Presupuestaria del Ministerio de Educación, y en lo que faltare, con cargo a la Partida del Tesoro Público.

Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas se regulará la forma y modalidad en que se efectuarán las correspondientes transferencias y establecerá los requisitos para efectuar el pago.

Este bono también se podrá transferir a las empresas de prestación de servicios alimenticios que tienen contrato con la Junaeb, cuyas trabajadoras manipuladoras de alimentos con contrato vigente de jornada completa se desempeñen en los programas y actividades aludidas en las letras a), b) y c) del primer párrafo de la Glosa 05 del presente programa presupuestario, solo en aquellos casos en que la licitación que da origen a su contrato laboral no incorpore un bono de esta naturaleza. Al igual que en el caso anterior, este bono se pagará al resto de dichas trabajadoras con contrato parcial, en proporción a las horas de contrato.

- 12 Incluye hasta \$514.000 miles para transferir a las empresas de prestación de servicios alimenticios para establecimientos escolares y preescolares para que éstas paguen un bono especial por desempeño en zonas extremas a sus trabajadoras manipuladoras de alimentos con contrato vigente de jornada completa que se desempeñen en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. Este bono tendrá un valor mensual equivalente a \$100.000 y será pagadero de forma mensual desde la entrada en vigencia de la respectiva licitación para el año 2018. Este bono asimismo se pagará al resto de dichas trabajadoras con contrato parcial, en proporción a las horas de contrato. En años sucesivos se aplicará un bono similar para las licitaciones que se realicen en territorios que la ley considere zonas extremas, cuyo valor no podrá exceder el correspondiente al de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas se regulará la forma y modalidad en que se efectuarán las correspondientes transferencias y establecerá los requisitos para efectuar el pago de los bonos establecidos en la presente glosa.
- 13 La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas trimestralmente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras, respecto al uso de recursos destinados para el control de programas de la Junaeb, relativos a los protocolos de control, periodicidad de estos controles, número de fiscalizadores, uso del remanente de raciones no servidas y el manejo de los excedentes de raciones no asignadas.
- 14 La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas trimestralmente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, respecto de los recursos destinados para el cumplimiento del protocolo de acuerdo entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y representantes de las manipuladoras de alimentos, relativo a la asignación especial y permanente acordada en favor de las manipuladoras, denominada Bono Manipulador/a de Alimentos PAE/PAP y Manipuladoras de hogares dependientes de Municipalidades, Corporaciones o Personas Naturales, licitantes a alimentación por medio del Programa 01.